

Expte. 3003-1982/11

En la ciudad de La Plata, a los 16 días del mes de julio de 2012, entre el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Sr. Eduardo Nestor de Lazzari, en adelante EL CONTRATANTE, y el Municipio de Dolores representado en este acto por el Intendente, Sr. Camilo Etchevarren, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el siguiente contrato, conforme la Resolución del Superior Tribunal registrada bajo el n°.../12, y de acuerdo a las Cláusulas que a continuación se consignan:-----

PRIMERA: Las partes no reconocerán relación de dependencia alguna. El CONTRATADO, realizará las tareas pertinentes para poder llevar adelante la obra "Depósito de Legajos y Oficinas del Archivo de calle Borjas entre Bassi y Kennedy del Departamento Judicial Dolores", en la ciudad de Dolores .-----

SEGUNDA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contabilidad -Decreto Ley N°7764/71-, el Reglamento de Contrataciones -Decreto N° 3300/72-, las Especificaciones Técnicas confeccionadas por la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios, el Cómputo y Presupuesto y Planos de la misma, que oportunamente fueron aceptados por el Municipio de Dolores a través del Sr. Intendente, y que como Anexo forman parte integrante del presente.-----

TERCERA: Los trabajos contratados deberán ejecutarse dentro de los ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha en que se de inicio a la obra, a cuyos efectos se labrará Acta de Inicio, estableciéndose una jornada de ocho (8) horas diarias como mínimo.-----

CUARTA: Por la ejecución de los trabajos contratados se abonará un monto total de PESOS NOVECIENTOS NUEVE MIL SIETE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$909.007,41), pagaderos según el siguiente detalle: el 40% en concepto de pago anticipado y el saldo restante según certificados de avance de obra cada treinta (30) días corridos a contar del día de la suscripción del Acta de Inicio, por los trabajos realizados en el período fenecido, aplicándose al monto nominal de cada certificado un descuento porcentual igual al del anticipo.-----

Dichos certificados serán emitidos por la Secretaría de Obras Públicas pertenecientes a la Municipalidad de Dolores suscriptos por el Representante Técnico y la Inspección designada a tal efecto.-----

La Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios del Poder Judicial -Administración de Justicia- verificará dichos certificados informando sobre su aprobación.----

Tanto el pago anticipado, como los posteriores vinculados a los certificados serán realizados por la//

QUINTA: El CONTRATADO se obliga a ejecutar los trabajos contratados con personal propio del Municipio, quedando prohibida la subcontratación. El Municipio será responsable civil y penalmente por los hechos de sus dependientes y por los daños provenientes de accidentes de trabajo.-----

SEXTA: El CONTRATADO, una vez suscripto el presente contrato, deberá presentar en la Dirección de Arquitectura del Poder Judicial dentro de los cinco (5) días hábiles, y en forma previa al inicio de obra: a) el listado de personal que ejecutará por cuenta del Municipio los trabajos, debiendo informar cualquier cambio producido en el mismo durante la ejecución de la obra y b) la designación del Representante Técnico que actuará en representación del Municipio; y c) para su aprobación por la citada Dirección el plan de trabajo que indique el tiempo en el cual realizará cada etapa de los trabajos contratados.-----

OCTAVA: Con carácter restrictivo, el CONTRATADO conjuntamente con la Dirección de Arquitectura de este Poder Judicial, mediante informe debidamente fundado, teniendo en cuenta el proyecto original objeto del presente contrato, podrá aumentar o disminuir el total contratado hasta en un diez por ciento (10%).-----

NOVENA: Los trabajos contratados serán entregados por el CONTRATADO ajustándose en un todo a las formas, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones de este////////

Expte. 3003-1982/11

////contrato. En dicha oportunidad se labrará Acta de Recepción Provisoria.-----

DECIMA: La Recepción Definitiva de los trabajos contratados se producirá DOCE (12) meses después de efectuada la Recepción Provisoria. Durante dicho plazo el CONTRATADO será responsable de los vicios en las Obras imputables a la mala ejecución de los trabajos y/o calidad de los materiales utilizados.-----

DECIMO PRIMERA: El CONTRATADO reconoce la totalidad de la obra intelectual que realice o conozca en oportunidad de realizar labores según el presente, como propiedad exclusiva del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, estándole expresamente prohibido su difusión, reproducción y/o aplicación en ámbitos ajenos al mismo.-----

DECIMO SEGUNDA: La Secretaría de Planificación a través de la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios de la Suprema Corte de Justicia serán las encargadas de mantener con el CONTRATADO la relación funcional vinculada con el trabajo motivo de este contrato.--

DECIMO TERCERA: En caso de incumplimiento en la ejecución de los trabajos el contratado se hará pasible de las sanciones previstas en el Artículo 74 del Reglamento de Contrataciones .-----

DECIMO CUARTA: El contratante podrá resolver anticipadamente el presente contrato, sin derecho a reclamo de indemnización alguna por parte del contratado, quien será notificado fehacientemente con treinta (30) días de anticipación. -----

DECIMO QUINTA: A todos los efectos judiciales o extra-judiciales a que hubiere lugar, el contratante constituye domicilio legal en la calle 13 entre 47 y 48, Tribunales La Plata, y el contratado en calles Castelli y San Martín, Municipio de Dolores, Provincia de Buenos Aires. Las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa de ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires con exclusión de cualquiera otra competencia.-----

DECIMO SEXTA: En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar arriba indicados.-----

MLU

CONVENIO N° 258